



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE TRABAJO Y EMPLEO

"2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

Río Grande, 11 de agosto del 2022.-
Nota N° 190/2022.-
Letra: D.P.S.P.

**SINDICATO UNIFICADO DE TRABAJADORES
DE LA EDUCACIÓN FUEGUINA**
Fagnano N° 1145 - Río Grande
S / D


Por medio de la presente se les informa que mediante las actuaciones del Expediente E – MTE N° 50923/22, Detalle: "MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA CON SINDICATO UNIFICADO DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN FUEGUINA SOBRE SOLICITUD HOMOLOGACIÓN CAPÍTULOS I, II y III ACTA ACUERDO 29-07-2022", se ha dado tratamiento a la solicitud de homologación plasmada en el Acta Acuerdo ratificada en fecha 29 de julio del 2022 por los representantes del Sindicato Unificado de Trabajadores de la Educación Fueguina el Sr. Horacio G. CATENA y la Sra. Adriana Inés SORIA por una parte y por el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología el Sr. Juan Carlos ESTEVEZ, el SR. Aldo VARGAS, la Sra. Elsa FACCHINELLI y la Sra. Marisa ARREDONDO; todos ellos en su condición de paritarios debidamente acreditados.

Que en dicho marco se ha emitido Resolución S.T. N° 155/22, y en cumplimiento de su Art. 2° se les notifica con copia certificada de su contenido, a los efectos que estimen corresponder.

Sin más me despido muy atte.-

Son DIEZ (10) fojas útiles incluida la presente. -

GTF
S.E.A.


Sandra Edulio ARAVENA
DIR. PROVINCIAL DEL SECTOR PÚBLICO
MINISTERIO DE TRABAJO Y EMPLEO

Por consultas:

Tel: (2964) 423173 – de 09:00 a 15:00hs.
mesadentradavirtual@trabajotdf.gob.ar



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE TRABAJO Y EMPLEO

"2022 - 40 ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

RIO GRANDE, 10 A.GO 2022

VISTO: el Expediente Electrónico MTE-E-50923-2022; y,

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones del visto, se originan en la presentación conjunta efectuada en fecha 08 de agosto de 2022, suscripta por el Sindicato Unificado de Trabajadores de la Educación Fuegoquina (SUTEF), representado por el Sr. Horacio CATENA y la Sra. Adriana Inés García y por la otra, el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, representado por los paritarios Sr. Juan Carlos ESTEVAZ, Sr. Aldo VARGAS, Sra. Elsa FACCHINELLI y la Sra. Marisa ARREDONDO, sobre SOLICITUD HOMOLOGACIÓN CAPITULOS I, II y III - ACTA ACUERDO DEL 29/07/22

Que el Secretario de Hacienda del Ministerio de Finanzas Publicas, informa que el acuerdo alcanzado, implica una mayor erogación presupuestaria que ha sido contemplada en el presupuesto del Ejercicio 2022, aprobado por la Ley provincial N° 1399, promulgada por el Decreto provincial N° 2839/21, cuya distribución analítica de créditos fue aprobada mediante el Decreto Provincial N° 2840/21.-

Que ha tomado intervención el Ministerio de Finanzas Publicas mediante Nota 75/22 Letra Sec. Hac.- M.F.P, estableciendo el criterio del previo pronunciamiento de tal Organismo, respecto a la viabilidad presupuestaria comprometida, con anterioridad a la ratificación del señor gobernador de la Provincia.

Que las partes solicitaron la homologación del mismo por parte de la Autoridad de Aplicación Laboral Provincial.

Que del análisis de las actuaciones surge que el acuerdo referenciado fue suscripto por las partes habiendo acreditado las mismas la representación invocada

Que, sin perjuicio de las salvedades expuestas, considero que el acuerdo objeto del presente no resulta contrario a los derechos de los trabajadores, habiéndose arribado a una justa composición de intereses entre las partes

Que, respecto a sus formalidades, no adolece de vicios de forma razón por lo cual no existen obstáculos jurídicos para la homologación peticionada.

Que la Dirección de Asuntos jurídicos y Judiciales Rio Grande ha emitido dictamen.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por en el art. 20° de la Ley Provincial N° 130, modificada por su similar N.° 1400 y en el Decreto Provincial N° 955/20.

Por ello;

**EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DECLARESE HOMOLOGADA, el acta acuerdo celebrada en fecha 29 de julio de 2022 entre el Ministerio de Educación, Ciencia, Cultura y Tecnología y el Sindicato Unificado de Trabajadores de la Educación Fuegoquina (SUTEF). Ello por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden

ARTÍCULO 2°.- Notificar a las partes de la Resolución dictada. Dese al Boletín Oficial. Cumplido archívese.

RESOLUCIÓN S.T. N° **155** /22.-

G.T.F
JCL

**COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**

Natalia S. OTERO
Directora de Administración (R.G.)
Ministerio de Trabajo y Empleo

EDGARD AUGUSTO CEBALLOS
SECRETARIO DE TRABAJO
Ministerio de Trabajo y Empleo



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

"2021 - Año del Trigésimo Aniversario de la Constitución Provincial"

MINISTERIO DE TRABAJO Y EMPLEO

ACTA ACUERDO

En la ciudad de Río Grande, a los 29 días del mes de julio del 2022, siendo las horas 15:07hs , comparecen previamente citados por el Ministerio de Trabajo y Empleo y en el marco de las actuaciones caratuladas "SINDICATO UNIFICADO DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN FUEGUINA S/LEY N° 424" (Expte. N° 003/04), por una parte y en representación del Sindicato Unificado de Trabajadores de la Educación Fueguina (SUTEF) representado por el Sr. Horacio G. Catena y la Sra. Adriana Ines SORIA en su carácter de paritarios, y por la otra por el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Tierra del Fuego, representado por los paritarios Sr. Juan Carlos ESTEVEZ, Sr. Aldo VARGAS, Sra. Elsa FACCHINELLI y Sra. Marisa ARREDONDO, todos ellos debidamente acreditados en las actuaciones, con el objeto de celebrar la presente Acta Acuerdo.

Declarado abierto el acto y tomada la palabra por las partes actuantes, estas manifiestan que de la reunión en Mesa Técnica celebrado el día treinta (30) de junio de 2022 en sede del Ministerio de Educación, Ciencia, Cultura y Tecnología de la Provincia de Tierra del Fuego AeIAS de la ciudad de Río Grande, se acordó en Acta N°53, el texto actualizado y definitivo al día de la fecha de los Capítulos I, II y III del Convenio Colectivo de Trabajo.

El texto acompañado a la presente, fue íntegramente acordado en conjunto por la totalidad de paritarios de la Asociación Sindical y del Ministerio de Educación provincial. En tal sentido, ambas partes solicitan a la Subsecretaría de Trabajo la homologación de dicho texto, aclarando en el acto de homologación que el mismo reemplaza el texto de los Capítulos I, II y III del Convenio Colectivo vigente hasta el dictado del acto.

TÍTULO I Disposiciones Generales

COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Natalia S. OTERO
Subsecretaría de Trabajo y Empleo

Artículo 1º: El presente Convenio Colectivo regula el régimen laboral del trabajo docente, determina los derechos, deberes y modalidades de la relación laboral del personal docente, sea cual fuere su situación de revista. Será de aplicación para toda la docencia de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología (o el nombre que adoptare en el futuro), cualquiera sea el ámbito geográfico de prestación de servicios, de todos los niveles, modalidades y regimenes especiales estipulados en la normativa vigente.

Artículo 2º: Se considera docente frente a grupo a los efectos del presente régimen legal, a quien participa en el proceso de enseñanza-aprendizaje, organiza, gestiona, administra, coordina, supervisa, orienta a la educación general y sistematizada, así también a quien colabora directamente en esa función, con sujeción a normas pedagógicas y reglamentarias.
Cumplen las funciones establecidas en este Artículo todas las figuras incluidas en el escalafón docente de este Convenio.

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

MINISTERIO DE TRABAJO Y EMPLEO



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

"2021 - Año del Trigésimo Aniversario de la Constitución Provincial"

MINISTERIO DE TRABAJO Y EMPLEO

2//...

El presente resulta aplicable a quienes se desempeñen como docentes en los niveles, modalidades, regímenes especiales y, cargos electivos y de representatividad docente contemplados en esta legislación.

Artículo 1º: El presente Convenio Colectivo regula el régimen laboral del trabajo docente, determina los derechos, deberes y modalidades de la relación laboral del personal docente, sea cual fuere su situación de revista. Será de aplicación para toda la docencia de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología (o el nombre que adoptare en el futuro), cualquiera sea el ámbito geográfico de prestación de servicios, de todos los niveles, modalidades y regímenes especiales estipulados en la normativa vigente.

Artículo 2º: Se considera docente frente a grupo a los efectos del presente régimen legal; a quien participa en el proceso de enseñanza-aprendizaje, organiza, gestiona, administra, coordina, supervisa, orienta a la educación general y sistematizada, así también a quien colabora directamente en esa función, con sujeción a normas pedagógicas y reglamentarias.

Cumplen las funciones establecidas en este Artículo todas las figuras incluidas en el escalafón docente de este Convenio.

El presente resulta aplicable a quienes se desempeñen como docentes en los niveles, modalidades, regímenes especiales y, cargos electivos y de representatividad docente contemplados en esta legislación.

**Capítulo I:
DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS**

**COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**

Natalia S. OTERO
Directora de Administración (R.G.)
Ministerio de Trabajo y Empleo

Artículo 3º: Son principios de la función docente:

- a) La observancia de los principios democráticos, considerando la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un estilo de vida fundado en la promoción sociocultural y económica, a través de una convivencia que permita la participación de toda la docencia en la toma de decisiones.
- b) El fortalecimiento de la identidad nacional y provincial, el concepto de soberanía y el respeto por la historia y los símbolos nacionales, provinciales y de los pueblos originarios.
- c) El respeto pleno de la ley y el derecho.
- d) El ejercicio del derecho de enseñar y aprender.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur - República Argentina

Fabrizio MUÑOZ
Ministerio de Trabajo y Empleo



3//...

- e) La igualdad de oportunidades y estabilidad en el ejercicio de la carrera docente, en el marco de un sistema educativo único e integrado para todos los órganos, niveles, modalidades y regímenes especiales, con los requisitos y los alcances establecidos en el presente convenio.
- f) La formación integral de cada estudiante como objetivo central de la tarea educativa, como un ser único e irrepetible, con pleno e inalienable derecho al desarrollo de sus potencialidades y capacidades personales.
- g) El respeto hacia pares docentes como seres únicos e irrepetibles con pleno e inalienable derecho al desarrollo de sus potencialidades y capacidades personales.
- h) La promoción y el ejercicio de los valores universales como principios fundamentales.
- i) El estímulo para la conservación y preservación del patrimonio natural y cultural.
- j) La actitud solidaria y positiva para el trabajo colectivo y productivo y el bienestar general.
- k) El ejercicio de la libre expresión de quienes integran la comunidad educativa.
- l) La promoción de espacios de trabajo libres de todo tipo de violencia.

**CAPÍTULO II - COPIA FIEL
Del personal docente DEL ORIGINAL**

Natalia S. OTERO
Directora de Administración (R.G.)
Ministerio de Trabajo y Empleo

Artículo 4º: El personal docente adquiere derechos y deberes, cualquiera sea su situación de revista, establecidos en el presente Convenio Colectivo desde el momento en que se hace cargo de la función designada y puede encontrarse en las siguientes situaciones:

- a) Activa: Es la situación de todo el personal que se desempeña en las funciones referidas al artículo 2º, al personal en uso de licencia o en disponibilidad con goce de sueldo o en comisión de servicio en el sistema educativo de la provincia.
- b) Pasiva: Es la situación del personal en uso de licencia o disponibilidad sin goce de sueldo; del que pasa a desempeñar funciones no comprendidas en el punto a); del destinado a funciones auxiliares por pérdida de sus condiciones para la docencia activa; del que desempeña funciones públicas electivas o no, cargos jerárquicos en otras áreas de la administración pública que no sean en el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología (o el nombre que adoptare en un futuro) ; del personal docente suspendido en virtud de sumario administrativo o proceso judicial; adscriptos a otras reparticiones, mientras dure la misma.
- c) Retiro: Es la situación del personal jubilado.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.

Stamp: Secretaría Federal MUROZ



4///...

Artículo 5º: Los derechos y deberes del personal docente se extinguen:

- a) Por renuncia aceptada, salvo en los casos en que esta sea presentada para acogerse a los beneficios de la jubilación.
- b) Por cesantía.
- c) Por exoneración.
- d) Por muerte, sin perjuicio de los derechos de causahabientes.

Artículo 6º: El personal docente podrá ser designado en las siguientes situaciones de revista:

- a) **Titular:** Es la situación del personal que habiendo concursado, es designado para cubrir en forma permanente un cargo u horas cátedra y quien, a la entrada en vigencia del presente Convenio Colectivo, ostente la condición de tal.
- b) **Interino:** Es la situación del personal designado para cubrir un cargo u horas cátedra vacantes.
- c) **Suplente:** Es la situación del personal designado para reemplazar a quien ejerza como titular, interina o suplente.

COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

CAPITULO III

Derechos y deberes

Metalia S. OTERO
de Administración (R.G.)
Ministerio de Trabajo y Empleo

Artículo 7: Son *derechos* del personal docente, sin perjuicio de los que establezcan las leyes y decretos generales para empleadas y empleados públicos provinciales, que serán de aplicación supletoria y en caso más favorable trabajador/a, los siguientes:

- a) Ejercer su profesión con la garantía de la estabilidad en los cargos y/ u horas cátedra, en la categoría, jerarquía y ubicación, los que sólo podrán modificarse en virtud de las resoluciones dictadas de acuerdo a las disposiciones de este Convenio.
- b) Ejercer su profesión sobre la base del respeto a la libertad de cátedra.
- c) Ejercer la enseñanza en el marco de normas pedagógicas y curriculares establecidas.
- d) Ingresar, ascender, acumular, permutar, solicitar concentrar, y obtener traslado, como consecuencia de desempeñarse en los cargos docentes u horas cátedra; y siempre que reúnan los requisitos prescritos en el presente Convenio.
- e) El respeto al horario establecido al momento de la toma del cargo u horas cátedra.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

"2021 - Año del Trigésimo Aniversario de la Constitución Provincial"

MINISTERIO DE TRABAJO Y EMPLEO

5///...

- f) Conocer, en forma directa y expedita, los antecedentes de aspirantes y las nóminas según el orden de mérito, para el Inicio, Ingreso, Ascensos, Incremento de horas cátedra, Permutas, Traslados y Becas.
- g) Reclamar ante la Secretaría de Trabajo de la Provincia, cuando los concursos establecidos en el presente Convenio no se concreten en tiempo y forma.
- h) Al cambio de funciones o asignatura, sin merma en la retribución, cuando se le asignen tareas auxiliares, por disminución o pérdida de aptitudes para el ejercicio de la docencia activa, por causas de enfermedad y comprobado por la autoridad competente. Este derecho se extingue al desaparecer las causas que lo motivaron o al alcanzar las condiciones necesarias para obtener la jubilación.
- i) Que se evalúe su gestión profesional y contar con un legajo de actuación con conocimiento previo de los criterios de evaluación establecidos en el presente Convenio.
- j) Perfeccionarse, actualizarse y/o capacitarse en su área específica, de manera continua, gratuita y en servicio, sin invalidar la capacitación de manera privada u ónerosa.
- k) El goce de licencias, justificaciones y franquicias previstas en este Convenio y la normativa que en su consecuencia se dictare, así como también el reconocimiento de las necesidades de su núcleo familiar.
- l) La libre agremiación para el estudio de los problemas educacionales, y la defensa de sus intereses profesionales y laborales.
- m) Participar activamente en la definición de los lineamientos de la Política Educativa a través de los organismos del gobierno escolar y cuerpos colegiados, equipos técnicos de estudio, actualización e investigación, que se establezcan en el presente Convenio y en la legislación vigente.
- n) Al ejercicio de sus derechos ciudadanos.
- ñ) A la defensa y el efectivo ejercicio de sus derechos e intereses legítimos mediante las acciones y recursos que el presente convenio y la legislación vigente establezcan.
- o) Al cuidado de la salud, la prevención de las enfermedades laborales, y a un examen médico gratuito, cada cinco (05) años, en función de evaluar su eventual disminución o pérdidas de aptitudes
- p) A la asistencia social y previsional adecuadas y su participación democrática por elección en el gobierno de las mismas.
- q) Al ejercicio de su actividad en las mejores condiciones pedagógicas, de salubridad y de seguridad del local, acorde al nivel, número de estudiantes, modalidad y características grupales. En caso de incumplimiento de estas condiciones el personal docente podrá interponer en forma expedita el requerimiento ante su superior, en los términos y en las condiciones que establezca la ley vigente.

COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Verónica SIOTERO
Directora de Administración (R.G.)
Ministerio de Trabajo y Empleo

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

[Firma]



6///...

- r) Promover las acciones judiciales que correspondan y que tengan como origen el ejercicio en su función, pudiendo en caso de necesidad contar con el asesoramiento del equipo jurídico del M.E.C.C. y T (o el nombre que adoptara en el futuro)
- s) Percibir montos que compensen los gastos de traslados y viáticos de acuerdo a la función que desempeñe y por capacitación, la decisión sobre los mismos la tomará la autoridad competente a través de los instrumentos legales que correspondan.
- t) Informar a las autoridades competentes de aquellas órdenes que, a juicio del Personal docente, fuesen manifiestamente contrarias a la legalidad y/o a las garantías constitucionales, eximiéndose, en tal caso y en primera instancia, de su cumplimiento. Cuando se considere que una orden recibida se encuentra enmarcada en el presente inciso y a los efectos de instrumentar la facultad de eximición de cumplimiento, se deberá fundamentar por escrito, en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas, ante la autoridad que emitió la orden, quien para ratificarla deberá contar con la anuencia de su inmediato superior. Hasta que se produzca dicha ratificación o rectificación, quedará en suspenso el cumplimiento de la orden.
- u) Contar permanentemente con la información por todos los medios de comunicación de los ofrecimientos de todos los cargos y horas cátedra disponibles.
- v) Concurrir a los actos públicos sin necesidad de autorización previa y sin computar la inasistencia, con el correspondiente permiso de salida, en caso de encontrarse en funciones, haciendo presentación del correspondiente certificado de permanencia
- w) Contar con la información de las circulares, disposiciones, notas, capacitaciones y otros en tiempo y forma, por los canales oficiales según la normativa vigente

COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Natalia S. OTERO
Directora de Administración (R.G.)
Ministerio de Trabajo y Empleo

Artículo 8º: Son *deberes* del personal docente, sin perjuicio de los que establezcan las leyes y decretos generales para el Personal del Estado, los que serán de aplicación supletoria:

- a) Respetar la integridad y dignidad de sus pares y estudiantes.
- b) Ejercer sus funciones responsable y eficientemente jerarquizando la tarea docente.
- c) Educar a estudiantes sobre la base de principios democráticos.
- d) Someterse al examen pre-ocupacional gratuito al inicio de la actividad docente.
- e) Estar a disposición para el reconocimiento médico psico-físico preventivo, gratuito, siempre que lo requiera el organismo competente.
- f) Participar, dentro de su jornada de trabajo, en comisiones de elaboración y actualización de planes de estudio y en todo lo concerniente al mejor desenvolvimiento de la enseñanza.

...1117
Buenos Aires, 12 de Mayo de 2021



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

"2021 - Año del Trigésimo Aniversario de la Constitución Provincial"

MINISTERIO DE TRABAJO Y EMPLEO

8/11..

Tomada la palabra por el funcionario actuantes manifiesta que, informa a los presentes que atento lo solicitado se remitirá el presente acto para su tratamiento por las áreas correspondientes.-----

Siendo las 15:33horas, leída y ratificado se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicado.-----

Elsa Facchinelli
Paritaria
Educación Gobierno

Juan Carlos ESTEVEZ GONZÁLEZ
SUBSECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Adriel Diaz

Horacio Cereza

Paul Alejandro Navarro

Esteban Federico MUÑOZ
COORDINADOR GENERAL DEL SECTOR PÚBLICO
MINISTERIO DE TRABAJO Y EMPLEO

COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Natalia S. OTERO
Directora de Administración (R.G.)
Ministerio de Trabajo y Empleo